

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Seccion de Fomento.

El dia 9 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará en este Gobierno la subasta de las obras de reparacion del local que ocupa la Seccion de Fomento de esta provincia, bajo el tipo de 888 pesetas 18 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 2 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

#### TERCERA SECCION.

SECRETARIA GENERAL

de la Universidad Literaria de Valladolid.

Desde el dia diez y seis al treinta del mes próximo de Setiembre, se hallará abierta en esta Secretaría general la matrícula para el curso de 1875 á 1876, en las Facultades de Derecho seccion del Civil y Canónico, y de Medicina hasta el grado de Licenciado inclusive, y la de las enseñanzas de Notariado, Practicantes y Matronas.

Los alumnos que se inscriban por primera vez en la matrícula, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Rector y acompañada de la certificacion de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza; y los que procedan de otros establecimientos literarios, justificarán tambien del mismo modo los estudios que en cada Facultad ó enseñanza tengan hechos anteriormente.

A los que hubieren cursado en esta Universidad, les bastará solicitar la matrícula en una hoja impresa que obtendrán en la portería de esta dependencia y en la que expresarán los particulares que en la misma se indican.

Los derechos se abonarán en papel de pagos al Estado, y á razon de diez y seis pesetas por cada una de las asignaturas en que se inscriban los alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina. Los alumnos de la enseñanza del Notariado pagarán cincuenta pesetas. Todos estos derechos se abonarán en dos plazos; uno al solicitar la matrícula y otro antes de sufrir el exámen de prueba de curso. Los de la enseñanza de Practicantes, y de Parteras ó Matronas, consistirán en cinco pesetas por cada semestre.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Agosto de 1875.

—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico, seis categorias de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de

la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: P. I. del Secretario general, el oficial 1.º, Luis San Roman.

NUM. 1.268.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de fecha 23 del actual me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general sobre la conveniencia de dictar algunas medidas reglamentarias encaminadas á facilitar el cumplimiento del decreto de 27 de Julio de 1874, aclarando el art. 3.º del de 2 de Octubre de 1873 sobre uso del sello del impuesto de guerra; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Asesoría de este Ministerio, se ha servido disponer: Primero. Que el uso del sello de 10 céntimos de peseta del impuesto de guerra es obligatorio conforme al párrafo 11, artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre, al art. 22 de la instruccion de 22 de Noviembre de 1873 y al decreto de 27 de Julio de 1874, en los pagos de todas clases, así en efectos como en metálico, que se hagan por las cajas del Tesoro, bien se

efectúe por medio de nóminas, cuentas, recibos, libramientos ú otro documento, excepto los que correspondan al personal y material de guerra y marina, al cuerpo de carabineros y á los que por otros conceptos no lleguen á la suma de 25 pesetas. Segundo. Se estampará el sello de guerra en todo libramiento de pago que llegue ó exceda de 25 pesetas, que al tiempo de ser satisfecho, no lleve justificante alguno, sin perjuicio de adherirlo tambien en su dia en todas aquellas partidas parciales que constituyan su documentacion y lleguen ó excedan de dicho límite. Tercero. Tambien se estampará el sello de guerra en todo libramiento de fecha posterior á 31 de Diciembre de 1873, que como justificante lleve nóminas ú otros documentos por haberes hasta dicho dia. Cuarto. Igualmente se pondrá el sello de guerra en todo libramiento que produzca un pago de 25 pesetas inclusive en adelante, cuyas partidas parciales de su justificacion no llegue ninguna de ellas á dicha cantidad. Quinta. Se exceptúan de las obligaciones del sello de guerra todos aquellos libramientos en que lo lleve alguna partida parcial de su documentacion justificativa. Sexto. Se exceptúan igualmente del sello de guerra los libramientos expedidos antes del 1.º de Enero de 1874, que hayan sido hechos efectivos despues de esta fecha. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva dar la mayor publicidad á esta disposicion insertándola en el *Boletín oficial* de esta provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado he dispuesto se inserte en dicho *Boletín oficial* para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 27 de Agosto de 1875.—P. I., Manuel Sevilla.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Agosto y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONCLUSION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos	Importe. Pes. s Cént.s
87	D. José María Perez..	Morales de Campos.	Clero.	7.º	98	27	12	38'87
88	Simon Leon.	Villamuriel.	Id.	"	99	29	12	288'75
89	Patricio Prieto..	Mayorga.	Id.	"	100	29	12	38'75
90	Sebastian Diez Salcedo..	Valladolid.	Id.	"	101	29	12	31'25
91	Gavino García..	Id.	Id.	"	102	29	12	50'01
92	El mismo.	Id.	Id.	"	103	29	12	200'02
93	D. Venancio Arranz..	Corrales.	Id.	"	104	29	12	47'25
94	Ignacio Barroso.	Peñafiel.	Id.	"	105	29	12	26'25
95	Alejandro Martinez.	Villalon.	Id.	"	106	30	12	1260 "
96	Gregorio de la Fuente.	Valladolid.	Id.	"	107	31	12	1001'87
97	Manuel Bello Bayon..	Id.	Id.	8.º	350	4	11	194'01
98	Domingo Barruelo.	Id.	Id.	"	351	4	11	262'50
99	Baltasar Merino.	San Cebrian de Mazote.	Id.	"	352	7	11	31'88
100	Pascual Cortés..	Id.	Id.	"	357	9	11	939'85
101	Agustin Sanz Pasalodos.	Medina del Campo.	Id.	"	358	9	11	637'50
102	El mismo.	Arrabal de Portillo.	Id.	"	359	12	11	237'51
103	El mismo.	Id.	Id.	"	360	12	11	272'50
104	El mismo.	Id.	Id.	"	361	12	11	62'50
106	D. Miguel Fernandez Duque..	Medina del Campo.	Id.	"	363	14	11	821'37
107	Santiago Fernandez Saez.	Id.	Id.	"	364	14	11	650'01
108	Basilio Nieto Benito.	Iscar.	Id.	"	367	16	11	350 "
109	Domingo Alonso Diaz.	Dueñas.	Id.	"	368	16	11	27'26
109	El mismo.	Id.	Id.	"	369	16	11	12'66
110	El mismo.	Id.	Id.	"	370	16	11	78'35
112	D. Prudencio Hernandez.	Torrezilla del Valle.	Id.	"	371	16	11	362'52
113	Francisco Zaera.	Medina del Campo.	Id.	"	372	16	11	147'67
114	Mauricio Nieto.	Torrelobaton.	Id.	"	373	18	11	100'62
115	Eustaquio Rodriguez.	Medina del Campo.	Id.	"	374	18	11	3400'02
116	Domingo Antonio Zaboada..	Portillo.	Id.	"	375	18	11	202'50
117	Marcelo Lorenzo.	Medina del Campo.	Id.	"	377	19	11	2000'25
118	Pascual Hernandez Pastor.	Id.	Id.	"	378	22	11	302'65
119	Ambrosio Velicia..	Valladolid.	Id.	"	379	23	11	912'87
120	Saturnino García..	Rodilana.	Id.	"	381	28	11	37'50
121	Francisco Avila Puebla..	Id.	Id.	"	382	28	11	112'50
122	Atanasio Hernandez.	Medina.	Id.	"	383	28	11	18'75
123	Bartolomé Sanchez.	Simancas.	Id.	"	384	29	11	95'63
124	Isidro Perez..	Rubí.	Id.	"	385	29	11	3283'03
125	Gil de San José.	La Seca.	Id.	"	386	29	11	128'75
126	Blas Moran.	Villanueva de los Caballeros.	Id.	9.º	330	7	10	175 "
127	Bernardo Rico Perez..	Valladolid.	Id.	"	331	17	10	112'50
128	Luis Rico García..	Fuente el Sol.	Id.	"	333	20	10	200 "
129	Bernardo Rico Perez..	Valladolid.	Id.	"	334	25	10	384'62
130	Antonio Martin Mela..	San Pablo de la Moraleja.	Id.	10	191	1.º	9	70'89
131	Antonio de Torres.	Valladolid.	Id.	"	271	20	8	68'75
132	Felipe Fernandez Rodriguez.	Cigales.	Id.	"	272	25	8	293'87
133	Manuel Sobrino.	Tiedra.	Id.	"	336	13	7	416'88
134	Gerónimo Diaz Juarez.	Valladolid.	Id.	"	337	27	7	7'50
135	Atilano Villan García.	Casasola.	Id.	"	340	28	7	562'87
136	Venancio Rico García..	Id.	Id.	"	341	28	7	50'13
137	Celestino Rico García..	Id.	Id.	"	342	28	7	500 "
138	Manuel Gutierrez.	Castronuevo.	Id.	11	81	7	8	19'81
139	Bernardo Real Bazaco.	Peñaflor.	Id.	12	29	4	6	18'85
140	Lucas Izquierdo.	Ataquines.	Id.	"	31	13	6	627'50
141	Francisco Olmedo Casado.	Valladolid.	Id.	"	34	22	6	42'50
142	Miguel de la Cuesta..	Villanueva de las Torres.	Id.	"	35	31	6	356'25
143	Antonio Malfaz Berguer.	Cigales.	Id.	14	15	19	4	237'50
144	Angel Minguez.	Peñafiel.	Id.	15	16	26	3	12'75
145	Valentin Rodriguez Tamayo.	Tordesillas.	Id.	15	19	26	3	75'55
146	Eduardo Valladares.	Valladolid.	Propios.	9.º	90	12	14	150 "
147	Fernando Perez.	Pozal de Gallinas.	Id.	"	91	23	14	105 "
148	Remigio Bayon.	Id.	Id.	"	95	26	14	54'90
149	Ecequiel Hernandez.	Valladolid.	Id.	10	162	16	10	1150 "
150	Ramon Fernandez Bustamante.	Id.	Id.	"	164	22	10	518'75
151	Gregorio Rodriguez García.	Villan.	Id.	"	254	11	8	62'50
152	Ramon Rodriguez.	Tiedra.	Id.	"	257	28	8	125'25
153	El mismo.	Id.	Id.	"	258	28	8	125'50
154	D. Isaac Barrigon.	Cigales	Id.	"	291	30	7	40 "
155	Gavino García (hoy Marcos Fernandez).	Castroverde de Cerrato.	Id.	11	2	7	7	500 "
156	Marcos Fernandez.	Id.	Id.	"	3	14	7	556'87
157	Felipe García Ramos..	Renedo.	Id.	"	5	16	7	2007'75
158	José Velasco Valdés.	Id.	Id.	"	6	16	7	18 "
159	Natalio Real Bazaco..	Rioseco.	Id.	12	21	3	6	464'75
160	El mismo.	Id.	Id.	"	22	3	6	80'25
161	El mismo.	Id.	Id.	"	23	3	6	62'75
162	El mismo.	Id.	Id.	"	24	3	6	145 "

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. — Pest.s Cent.s
163	D. Natalio Real Bazaco.	Rioseco.	Propios.	12	25	3	6	125.25
164	Fancisco Cubero.	Montealegre.	Id.	"	27	25	6	30 "
165	Benito del Rio Muñoz.	Pedraja de Portillo.	Id.	14	13	9	4	53 "
166	Eulogio Gonzalez Casado.	Villan de Tordesillas.	Id.	"	14	20	4	150 "
167	Felipe Giralda Alonso.	Id.	Id.	15	3	15	3	50.90
168	Máximo Pinilla Cagigas.	La Zarza.	Beneficencia.	12	1.º	30	3	150.10
167	Mariano Mazariegos.	Valladolid.	Id.	"	2	30	3	1369.50
168	Mariano Robles.	Mayorga.	Instruccion pública.	3.º	125	28	14	52.65
169	Basilio Rodriguez.	Torrelobaton.	Id.	4.º	65	27	8	156.25
170	El mismo.	Id.	Id.	"	66	27	8	156.25
171	D. Gerónimo Insuela.	Valladolid.	Id.	6.º	94	2	6	244.50
172	Froilan Sanchez.	Roales.	Id.	"	95	31	6	159.50
173	Justo Esteban.	Villabragima.	Id.	"	10	1.º	2	400 "
174	El mismo.	Id.	Id.	10	2	17	2	365 "
175	El mismo.	Id.	Id.	"	3	17	2	510.10
176	El mismo.	Id.	Id.	"	4	17	2	701 "
177	D. Bonifacio Oviedo.	Valladolid.	Patrimonio.	2.º	2	12	10	782.50
178	Salvador Lara.	Id.	Id.	"	4	9	5	1530 "

Valladolid 19 de Agosto de 1875.—El Jefe de la Seccion, Calixto Madrigal.—El Jefe de Intervencion, Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Jefe Económico, Caramés.

**CUARTA SECCION.**

Núm. 1.223.

*En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII Rey de España, en el cual administro justicia. Don Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Antonio de Pedro, que se fugó en un caballo al querer detenerle la Guardia civil en la noche del once de Julio último, en término de Torrecilla de la Orden, de este partido judicial, cuya señas se ignoran; encargando á todas las Autoridades así gubernativas como judiciales é individuos de la Guardia civil, procedan á su captura, incomunicacion y remision á este Juzgado si le hubieren á mano.

Asimismo por el presente hago saber que por el referido cuerpo de la Guardia civil, fueron ocupadas trece caballerías que segun todos los indicios, han sido robadas por el anterior gitano y otros consortes, cuyas señas se insertarán despues, ignorándose donde se hubiere cometido el robo y quienes fueren sus dueños.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los Tribunales que con tal motivo instruyan sumaria, y de los que se creyeren dueños de las caballerías, doy el presente en la Nava del Rey á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Cantalapiedra.—Por su mandado, Quintin Hernandez Bergáz.

*Señas de las caballerías.*

1.ª Un caballo de pelo castaño claro, de seis años de edad, con la alzada de seis cuartas menos dos dedos, calzado de la mano

derecha y de los dos pies y lucero; tiene una herida supurando en medio del lomo.

2.ª Un pollino pelo castaño oscuro, de cuatro años, entero, bociblanco, cuatro hojos.

3.ª Una pollina tambien de pelo castaño oscuro, de seis años, con la alzada de cuatro cuartas, con lunares en los dos costillares.

4.ª y 5.ª Otra pollina con pelo castaño claro, bragada, cerrada, con la alzada de cuatro cuartas y nueve dedos, con una bucha al pie, de pelo rucio, con la edad de ocho á diez meses.

6.ª Otra pollina de pelo castaño oscuro, cerrada, bragada, bociblanca, cuatro hojos. pelos blancos en la frente, con la alzada de cuatro cuartas y diez dedos y medio, tiene en la parte anterior y superior de los hollares una cruz.

7.ª Otra pollina de pelo castaño oscuro, cerrada, con la alzada de cuatro cuartas y ocho dedos.

8.ª Un buche de pelo castaño oscuro, de dos años y medio, entero, bociblanco, oscuro, cuatro hojos, con la alzada de cuatro cuartas y ocho dedos.

9.ª y 10.ª Una pollina preñada, con pelo castaño oscuro, bociblanca, cuatro hojos, con la alzada de cinco cuartas y cinco dedos; tiene una herida antigua en la parte lateral derecha de la grupa, próximo á la base de la cola: y una bucha de dos dedos y medio del mismo pelo que aquella, de quien parece su hija.

11. Una pollina de pelo rata, cerrada, bociblanca, cuatro hojos, con la alzada de cuatro cuartas y ocho dedos, con lunares en los dos costillares.

12. Una burra pelicana, tambien preñada, de tres años, con la alzada de cinco cuartas menos cuatro dedos.

12. Y otra burra de pelo castaño oscuro, de cinco años, con cua-

tro cuartas y siete dedos, bociblanca.

Núm. 1.235.

*Don Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo por robo de dos alquitaras con sus cabezas, todo de cobre, de la fábrica de aguardiente de Rufino Alonso de Cós, vecino de Siete Iglesias, tengo mandado practicar una diligencia en la persona de Gaspar Simon de la Fuente, que es uno de los procesados, vecino de Toro, de treinta años de edad. Y como quiera que no se encuentre en referida Ciudad y se ignore su paradero, tengo acordado se le llame por medio de edictos, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio. En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) encargo á todos los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del Gaspar Simon de la Fuente, y caso de ser habido sea puesto á mi disposicion.

Y á referidos fines publico el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia.

Nava del Rey doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por mandado de S. S.ª, Quintin Hernandez Bergáz.

Núm. 1.241.

*Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.*

Las Autoridades y funcionarios

de la policia judicial, en virtud de la presente requisitoria procederán á la detencion de las catorce caballerías que se reseñan á esta continuacion y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo desde luego unas y otras á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en causa criminal que me hallo instruyendo contra Francisco Gomez Borreguero, vecino de la Salceda, y preso por sustraccion de aquellas en la noche del cuatro al cinco de Julio último, en el sitio de la Beceda y Puerto de pasa pan, jurisdiccion de Ortigosa del Monte.

Dada en Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Gregorio Martin Rodriguez.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua pelo negro, edad cinco años, con marco de una M. en la nalga derecha, y un potro, cria de este año de la misma, pelo acastañado, un poco careto y calzado de un pie.

Otra yegua pelo negro, marca de un 3 en la nalga derecha, despuntada la oreja izquierda.

Otra yegua pelo rata, marca de un 7 y su potro mamon, de un año, con marco de 3.

Otra yegua del mismo pelo, marco de una J, con una potra de cria.

Una potrita pelo de rata, algo careta, de un año, marco de un 3.

Una yegua de dos años, pelicana, sin marco alguno.

Otra idem pelo de rata, de tres años, con marco de 3.

Una potra de un año, pelo negro, con marco de H A enlazadas.

Una yegua pelo castaño, edad seis años, con marco de 3.

Una yegua de tres años, tambien pelo castaño, con marco de 3.

*Don Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.*

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policía judicial para que por los medios que crean oportunos procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este Juzgado, de Matias Sardon Fau, natural de Cuvillas de Cerrato y vecino de Piña de Esgueva, de treinta años, tratante en caballerías, casado, procesado en causa por robo de unas alforjas, una zafra, medio cerdo, una escopeta y otros varios efectos, ejecutado en la noche del treinta de Diciembre del año pasado de mil ochocientos setenta y cuatro en la casa de Narciso Coculina Valvoa, vecino de Cuvillas, por haber desaparecido de dicho Piña, ignorándose su paradero.

A la vez se llama á dicho procesado para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este dicho Juzgado con el fin de hacerle saber el particular del auto de prision de trece de Abril último, dictado en la indicada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Benito Villafruela.

*Señas del Matias.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Señas particulares.—Hoyoso de viruelas.

## QUINTA SECCION.

NUM. 1.274.

*Don Jacinto Sanchez, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.*

Hago saber: que desestimadas las relaciones presentadas del movimiento habido en la riqueza de inmuebles de este término en el año último, por no hallarse arregladas y con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes; y no habiéndose presentado ninguna que indique alteracion en la pecuaria ni conste esta á la Junta pericial, la misma y el Ayuntamiento de que soy presidente, ha procedido á la formacion del reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año corriente 1875-76, figurando por lo tanto los contribuyen-

tes en él con la misma cuota para el Tesoro y con el recargo correspondiente del 4 por 100 autorizado por las leyes para gastos municipales y se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el en que vea este anuncio la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que por cualesquiera causas se crean perjudicados hagan las oportunas reclamaciones; en la inteligencia que para que sean admitidas han de hacerse por escrito fundado y precisamente dentro del término señalado.

Lo que se hace saber por el presente para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Palacios de Campos 27 de Agosto de 1875.—Jacinto Sanchez.

NUM. 1.275.

*Ayuntamiento constitucional de Bercero.*

El apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en los mismos podrán examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado no serán admitidas.

Bercero 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NUM. 1.243.

*Ayuntamiento constitucional de Castrejon.*

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento y Comision de la Junta de asociados se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa para la asistencia gratuita de veintiocho familias pobres, dotadas respectivamente con doscientas cincuenta y cien pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en esta Alcaldía hasta el dia 15 de Setiembre próximo; pues trascurrido se procederá á la designacion de profesores; advirtiéndose que solo se proveen por dos años.

Castrejon 20 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.—P. A. del A. C., Vicente Revilla.

NUM. 1.253.

*Ayuntamiento constitucional de Benafarces.*

En la noche del dia 21 del corriente mes fué hallada en esta poblacion una mula por Manuel Carbajosa, cuyas señas son las siguientes:

Alzada siete cuartas ménos un dedo, de edad de cuatro años, pelo negro peceño, bozo rojo é igual creja, una pequeña rozadura en la region lombar, con señas de haber usado collarón.

Lo que hago público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño se persone á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de un mes, procederé á su venta para satisfacer aquellos.

Benafarces 24 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Estéban Gonzalez.—Por su mandado, Bernardo Leal, Secretario.

NUM. 1.273.

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Valladolid.*

Debiendo contratarse desde el presente mes hasta fin de Marzo de 1877 la construccion de las prendas de vestuario compuestas de levita, pantalon, esclavina, casaca de gala, calzon de punto, polainas de gala, de carretera, chaqueta de abrigo, gorros de cuartel, y demás prendas que puedan necesitar los individuos de infantería y caballería de esta Comandancia en dicho período de tiempo y cuya suabasta tendrá lugar el dia 10 de Setiembre del año actual en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, bajo la presidencia del Jefe que suscribe; los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de las prendas que se citan, y para cerciorarse del pliego de condiciones podrán acudir todos los dias al local citado de diez á once de la mañana donde estarán de manifiesto.

Valladolid 28 de Agosto de 1875.—El Coronel primer Jefe, M. Bandrugen de Puig-Samper.

NUM. 1.249.

*Don Joaquin Fernandez Piñerua, Comandante Fiscal del segundo batallon del Regimiento infantería de Castilla núm. 16.*

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado licenciado de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Castilla núm. 16, Antonio Vaz-

quez, hijo de Francisca, natural de Pumaren, parroquia de Montuevo, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Lugo, vecindado en Puma, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, de veintiocho años de edad, su estado cuando obtuvo su licencia soltero, su estatura, un metro quinientos sesenta milímetros, sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion idem. Señas particulares, ninguna. Fué quinto por el Ayuntamiento de Castroverde, á quien estoy sumariando por la muerte dada al paisano Demetrio Santamaría, en siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, á los oficiales del Ejército, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Antonio Vazquez, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Haro quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Fernandez.

NUM. 1.225.

*Juzgado municipal de Ataquines.*

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que preceptúa el artículo 13 del citado reglamento en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ataquines 16 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Zoilo Gonzalez.

## ANUNCIO PARTICULAR.

CUBAS EN VENTA.

Se hace de cinco cubas y una cubeta en la bodega calle de la Pasion, núm. 8.

Darán razon en la lotería de la acera.

Valladolid: Imprenta de Garrido.